



Organizzazione internazionale italo-latino americana

**iila**



## **CONVENIO MARCO**

### **REUNIDOS**

De una parte, IILA – Organización Internacional Ítalo-Latinoamericana (en adelante “IILA”) con sede en Roma, via Paisiello nº 24, c.p. 00198, N.F. 80443910585, representada por el Secretario General, On. Giorgio Silli;

**y**

De otra parte, el Consorcio de Universidades del Estado de Chile, RUT 72.504.400-3, representado representada por su Presidente, don Osvaldo Corrales Jorquera, cédula de identidad N° 12.012.272-K, ambos con domicilio en Moneda N° 673, Piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “CUECH” o “Consorcio”;

### **EXPONEN**

- Que la IILA es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundada en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y vigente a partir del 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;
  - que la IILA representa una de las principales herramientas de fortalecimiento de las relaciones entre Italia, Europa y América Latina;
  - que la IILA es Ente Delegado de la Cooperación Europea;
  - que la IILA es Observador Permanente ante la ONU;
  - que la IILA, en el marco de sus actividades institucionales, ejecuta proyectos de cooperación en múltiples sectores, y lleva a cabo iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico.
- 
- Que el CUECH es una Corporación de derecho privado sin fines de lucro que agrupa a las 18 universidades estatales de Chile, creada como un espacio permanente de colaboración interuniversitaria destinado a fortalecer, articular y proyectar el sistema universitario público, promoviendo una educación superior de calidad, con equidad, inclusión, pluralismo y pertinencia territorial, orientada al desarrollo integral del país.

- Que actúa como instancia de coordinación estratégica del sistema universitario estatal, impulsando acciones conjuntas en docencia, investigación, innovación, creación artística y vinculación con el medio, mediante mecanismos de gobernanza compartida que permiten definir posiciones comunes, generar sinergias institucionales y consolidar el valor público de las universidades del Estado en todos los territorios.
- Que Integra la internacionalización como eje estratégico transversal, promoviendo redes de colaboración académica nacionales e internacionales, el desarrollo de proyectos de investigación cooperativa, la movilidad estudiantil y académica, la creación de programas conjuntos y la inserción de la producción científica en circuitos globales de alto impacto, fortaleciendo la calidad y la proyección internacional del sistema.
- Que reconoce en las políticas de internacionalización una herramienta clave para el posicionamiento global de las universidades estatales, la atracción de talento y financiamiento competitivo, la formación de capital humano con competencias interculturales y globales, y la generación de conocimiento colaborativo capaz de abordar desafíos comunes a escala nacional y mundial.
- Que se constituye como interlocutor institucional coordinado del sistema de universidades estatales en iniciativas de cooperación nacional e internacional, contribuyendo al desarrollo territorial y nacional con perspectiva global y reforzando el rol estratégico de la educación superior pública chilena en un entorno internacional interconectado.

## **ACUERDAN LO SIGUIENTE**

### **ART. 1**

Los expositivos forman parte integrante y sustancial del presente Convenio Marco ("Convenio").

### **ART. 2**

Mediante el presente Convenio, las Partes manifiestan su voluntad de establecer un marco general de cooperación institucional, en plena observancia de la normativa vigente aplicable, de sus respectivas disposiciones estatutarias y de sus políticas institucionales, con el propósito de fortalecer la cooperación entre Italia, Chile y los países de América Latina en materias vinculadas a la educación superior pública, la internacionalización universitaria, la cooperación académica y científica, la formación de capital humano avanzado, la innovación, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento institucional.

Dicha colaboración se materializará mediante la promoción, diseño y ejecución de iniciativas conjuntas tales como programas de formación especializada y de alta capacitación técnica, seminarios, congresos, conferencias, encuentros académicos e institucionales, estudios, investigaciones aplicadas, publicaciones, exposiciones, misiones técnicas y proyectos de cooperación en beneficio de los países miembros de la IILA, así como cualquier otra actividad que las Partes acuerden en el marco de sus

competencias. Para el cumplimiento de estos objetivos, las Partes pondrán a disposición sus capacidades técnicas y académicas, su experiencia institucional y sus respectivas redes de colaboración nacionales e internacionales, favoreciendo sinergias que potencien el impacto académico, científico y social de las acciones emprendidas.

### **ART. 3**

Las Partes se comprometen a compartir información y buenas prácticas mediante los siguientes mecanismos:

- a) Definición de canales de comunicación institucionales, a través de la designación, de sus respectivos puntos de contacto para la coordinación de las actividades que se identificarán en el marco del mismo.
- b) Organización de reuniones periódicas a celebrarse cada tres/seis meses en la forma que dispongan las Partes.

### **ART. 4**

Queda entendido que cualquier carga financiera para las Partes surgirá sólo mediante la firma de acuerdos específicos de ejecución en los que se definirán los contenidos, los plazos, las modalidades operativas y cualquier otro elemento útil.

### **ART. 5**

Cada una de las Partes podrá utilizar el logo y la imagen de la otra Parte, sólo previa autorización escrita de ésta en el marco de los acuerdos de ejecución mencionados en el art. 4.

### **ART. 6**

El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de la firma. Cualquier prórroga y/o renovación del mismo se acordará entre las Partes y se formalizará por escrito. Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio mediante aviso previo de al menos 3 (tres) meses. Dicho aviso deberá notificarse a la otra Parte mediante carta certificada con acuse de recibo o correo certificado.

### **ART. 7**

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad relativa a cualquier información confidencial a la que tuvieran acceso en el marco de la ejecución del presente Convenio.

#### **ART. 8**

Cada una de las Partes deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de aplicación y sobre protección de datos personales, por el Reglamento UE/679/2016 ("RGPD") y futuras enmiendas y adiciones.

Cada una de las Partes, en calidad de Titular del Tratamiento, tratará en plena autonomía diversas categorías de datos personales (según quedan definidos por la Normativa Aplicable en Materia de Privacidad"; "Datos") en la ejecución de la actividad recogida en el presente Convenio.

Sin perjuicio de la autonomía en definir finalidad y modalidad del tratamiento de Datos, cada una de las Partes se reserva la facultad de solicitar cualquier información, documento y/o prueba que demuestre el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Normativa Aplicable en Materia de Privacidad, en la medida en que ello sea necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Normativa Aplicable en Materia de Privacidad.

#### **ART. 9**

Cualquier comunicación escrita entre las Partes concerniente al presente Convenio deberá ser enviada a las siguientes direcciones:

- CUECH Moneda N° 673, Piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana o por correo electorinico.
- IILA Via Giovanni Paisiello, 24 a la atn. de XXX o por correo electrónico:

Cada una de las Partes será responsable de la protección de su sistema informático con relación a las comunicaciones electrónicas.

#### **ART. 10**

Las modificaciones al presente Convenio podrán realizarse sólo y únicamente por escrito y de común acuerdo entre las Partes.

#### **ART. 11**



